

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE DON BENITO**

EDICTO de 16 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento MMA 321/13. (2016ED0176)

D./D.ª María Eugenia Alegría Martín, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Don Benito, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento MMA 321/13 seguido a instancia de Amelia Torvisco Mateos frente a Fernando Javier Solance Torvisco, Nuria Flores Sosa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 58/15

En Don Benito a 15 de junio de 2015.

Vistos por D.ª María Morán de Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2 de Don Benito (Badajoz) y su partido, los presentes autos de modificación de medidas definitivas de mutuo acuerdo N.º 321/20113, seguidos a instancias de D.ª Amelia Torvisco Mateos, representada por el Procurador Sr. Almeida Sánchez y asistida por la Letrada Sra. De Prado Narciso, contra D.ª Nuria Flores Sosa, representada por la Procuradora Sra. Ruiz de la Serna y asistida por la Letrada Sra. Martínez Tello, y contra D. Fernando Javier Solance Torvisco que no ha contestado a la demanda en tiempo y forma por lo que ha sido declarada su situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal al existir menores de edad, se dicta la presente conforme a los siguientes;

FALLO

Que debo aprobar y apruebo el acuerdo de modificación de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2007 dictada por este mismo juzgado para regular las relaciones entre D.ª Amelia Torvisco Mateos y sus nietos e hijos de los demandados, dejando establecido el siguiente régimen de visitas:

1. La abuela tendrá el derecho-deber de estar con sus nietos Fernando Javier y Daniel Solance Flores todos los miércoles desde la salida del colegio hasta las 21:00 horas en invierno y las 22:00 horas en verano, y en el período de vacaciones de verano en que no hay colegio desde las 14:00 hasta las 22:00 horas.
2. Asimismo, la abuela tendrá derecho a estar con sus nietos el último fin de semana de cada mes, desde la salida del colegio hasta las 20:00 horas del domingo en invierno y hasta las



22:00 horas del domingo en verano, y en el período de verano en que no hay colegio, desde las 19:00 horas del viernes, hasta las 22:00 horas del domingo.

Durante las vacaciones de verano de la madre se suspenderá el régimen de visitas entre la abuela y sus nietos.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Javier Solance Torvisco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Don Benito a dieciséis de junio de dos mil quince.

El/la Secretario/a Judicial

